

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa; se entienda hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, al no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Valencia	EN CORDOBA	Paquetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	15 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abren los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 24 Marzo 1918)

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.050

Edicto

Habiéndose librado certificaciones por el concepto de multas contra los Alcaldes que se expresan á continuación, por no haber remitido los repartos de consumos del corriente año, se ha dictado por esta Tesorería de Hacienda, la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la correspondiente oficina de esta Tesorería el ingreso del principal y abono al Agente Ejecutivo el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 10 por 100 sobre la cuota.

Nombres.—Domicilio.—Débito

El Alcalde del Ayuntamiento de Nueva Carteya, 37'50 pesetas.

Idem idem Minojosa, 125.

Idem idem La Rámbla, 37'50.

Idem idem Castro del Río, 125.

Idem idem La Carlota, 37'50.

Córdoba 24 de Marzo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Comisión mixta de Reclutamiento DE CORDOBA

Núm. 1.054

Anuncio

Visto que el Ayuntamiento de Grajuela ha fijado como tipo del jornal regulador de los braceros en su término municipal el de 450 pesetas á los efectos prevenidos en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 20 de Enero de 1916 («Gaceta» núm. 21), esta Comisión, en sesión de 14 del actual, haciendo uso de la facultad que le está concedida por la dicha disposición, ha modificado el referido tipo por considerar que en el mismo existe desproporción injusta, fijándole en la cantidad de 350 pesetas.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada R. O.

Córdoba 22 de Marzo de 1918.—El Presidente A., J. Ortiz Molán.—El Secretario, Eliberto Lopez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

(Continuación á las)

Bases para la reglamentación de la profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas

Este tratamiento específico sólo será aplicable en el dispensario:

a) A las sifilíticas en el periodo latente de la enfermedad;

b) A las que, presentando lesiones contagiosas, pueda aplicarse una terapéutica esterilizante, con la que queden rápidamente inofensivas por más ó menos tiempo;

c) A las que presenten lesiones gonorreicas crónicas y no contagiosas de ordinario, localizadas en órganos profundos, excluyendo desde luego la uretritis, vulvo-vaginitis y las infecciones de sus glándulas anexas.

Se prohíbe el tratamiento en el Dispensario de las enfermas que presentan lesiones contagiosas no curables de modo inmediato, las cuales serán aisladas.

Cada Dispensario constará del número de departamentos necesarios para practicar los reconocimientos, análisis, operaciones y curas, y serán provistos de mobiliario, instrumental y utensilios convenientes para realizar sus fines.

El personal técnico del Dispensario estará constituido por el número suficiente de Médicos afectos al servicio de higiene, dotados de pericia especial, ingrados por oposición y bajo la dirección del Inspector provincial de Sanidad, Jefe del servicio. Este personal, para mejor pericia en el desempeño de sus funciones, será de dos clases: clínico y de laboratorio.

Se establecerán Dispensarios especiales para hombres solos y de no ser posible, se utilizarán los Dispensarios ordina-

rios, señalando horas diferentes para los hombres y para los hombres.

BASE 6.ª

Hospitalización

En todas las poblaciones donde se organice el servicio higiénico de la prostitución, se procurará crear, á ser posible, un sifilicomicio ó hospital para el aislamiento y curación de las meretrices enfermas, y en su defecto se establecerán salas especiales para el tratamiento de las enfermedades venéreas y sifilíticas en los Hospitales generales, provinciales, municipales ó particulares, cuyos estatutos no se opongan á ello.

De tratarse de un sifilicomicio, será conveniente que éste se halle bajo la dirección del Jefe técnico de este especial servicio, y la asistencia facultativa á cargo de los Médicos de la Sección, y en otro caso se procurará que entre los Médicos encargados de la asistencia de los enfermos en los Hospitales ordinarios y el personal técnico del servicio de reconocimiento, haya la necesaria armonía y correspondencia oficial para que las meretrices dadas de alta no puedan seguir propagando el contagio, siendo el Inspector provincial el encargado de emitir toda diferencia de apreciación que sobre el estado sanitario de las mujeres hubiera entre los Médicos del Hospital y los encargados de las reconocimientos.

Los Gobernadores, como Jefes superiores de todos los servicios sanitarios de la provincia, según el artículo 2.º de la ley

de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, dispondrán que las respectivas Diputaciones, Municipios, Corporaciones ó entidades de las que los Hospitales dependan, introduzcan en su Reglamento hospitalario las reformas necesarias para atender convenientemente á estos especiales fines.

BASE 7.ª

Derechos sanitarios

Todos los servicios médicos que se presten en los Dispensarios y Hospitales, así como los documentos que se expidan á las meretrices en las oficinas afectas á este servicio serán completamente gratuitos.

Las meretrices que reclamen de la Inspección provincial de Sanidad ser reconocidas en su domicilio propio, abonarán la cuota que anticipadamente fijará la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, previas las informaciones oportunas, procurando que, en todo caso, sea moderada, y atemperándose á la costumbre establecida en cada localidad.

Las dueñas de las casas toleradas abonarán también las cuotas que prefije dicha Comisión permanente por los derechos de reconocimiento sanitario de las habitaciones y la revisión de los utensilios y medios profilácticos y antisépticos de que estarán provistas necesariamente, teniendo presente para la fijación de esta cuota, el alquiler de la casa, el número de pupilas y habitaciones que ocupan, y cualquier otro elemento de juicio que convenga tener en cuenta para este objeto.

Los derechos sanitarios, que serán calculados sólo para que puedan atenderse las necesidades del servicio, no se abonarán jamás en metálico ni en especie, sino en unas pólizas especiales ó recibos talonarios que al efecto se creen, y que serán entregados para su uso á la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, que será la inmediatamente encargada de la administración de los fondos, que no podrán tener otro destino que el de atender al sostenimiento y perfección de los servicios.

(Concluída).

Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 1.058

Anuncio

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, se ha servido nombrar á las siguientes Maestras para las Escuelas que igualmente se dicen:

Doña Eugenia Muñoz Merino, auxiliar desdoblada interina de la escuela nacional de niñas de Bujalance.

Doña Rafaela Martínez Moreno, maestra interina de Ochavillo del Río (Fuente Palmera).

Doña Juana Martínez de la Torre, maestra interina de Esparragal (Priego) y

Doña Carmen Ruiz Carmona, maestra interina de la primera escuela de Fuente Obejana.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de las interesadas de referencia.

Córdoba 22 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular número 1.059

Por el señor Agente general Ejecutivo de los Pósitos de esta provincia, ha sido nombrado Agente auxiliar de los de Hinojosa del Duque, Belalcázar, Villaralto, Viso, Santa Eufemia y Castro del Río, don Juan Muñoz García.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de cuanto dispone el art. 12 de la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba 22 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, César Ortiz Keyser.

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN NUÑEZ.—Núm. 373

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1917.

Sesión ordinaria del día 1.º

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Juan Gomez Jiménez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene los pagos del corriente mes, dando por bien hechos los realizados en el anterior.

Pedir autorización al ilustre señor Gobernador civil de esta provincia para que en el próximo año de 1918 rija el mismo presupuesto del año actual.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Juan Gomez Jiménez.

Acuerdos:

Quedó proclamado como Alcalde presidente, con carácter de interino, el que lo era don Juan Gomez Jiménez.

Sesión ordinaria del día 8

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Juan Gomez Jiménez.

Acuerdos:

Fue aprobada el acta de la anterior.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Juan Gomez Jiménez.

Acuerdos:

Que en virtud de la R. O. de 29 de Noviembre anterior y órdenes del Sr. Gobernador civil, quedaba nulo cuanto se acordó en la sesión del día 7 del actual,

dando posesión de la Alcaldía presidencia á don José Lopez Crespo.

Sesión ordinaria del día 15

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don José Lopez Crespo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las circulares insertas en los Boletines oficiales y su archivo en el del Municipio.

Declarar al mezo núm. 21 del reemplazo de 1916 José Blancat Rodriguez, exceptuado del servicio en filas.

Aceptar las renunciaciones presentadas por los guardias municipales y alguacil, nombrando otros en su lugar.

Destituir de sus respectivos cargos al oficial mayor de Secretaría, fiel de carnicerías y portero del Ayuntamiento, nombrando otros para ocupar los respectivos cargos.

Que sea repuesto en su cargo de Secretario del Ayuntamiento don Fernando Torres Luengo, dando cuenta de este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 22

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don José Lopez Crespo.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las comunicaciones y circulares recibidas y su archivo en el del Municipio.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene los pagos urgentes del corriente mes.

Gratificar con 115 pesetas al personal empleado del Municipio, como igualmente á los reclutas del cupo de filas que han de concentrarse, con 5 pesetas á cada uno.

Suspender de empleo y sueldo al perito de Higiene pecuaria é inspector de carnes don Celedonio Morillo Villar y don José Toro Serrano, nombrando en su lugar á don Miguel Rodriguez Nieto para los dos cargos.

Sesión ordinaria del día 29

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don José Lopez Crespo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión celebrada en 21 del que rige.

Fernán Nuñez 23 de Enero de 1918.—El Secretario accidental, Adolfo Cuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Baena.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 871

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último y que se forma en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para los pagos del presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Enero y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó conceder un socorro de 10 pesetas á Miguel Terralbo Justo y otro de igual cantidad á Miguel Cañuelo Caballero, para lactancia de sus respectivos niños según lo solicitan por enfermedad de sus esposas y que se les incluya en turno para que figuren en la nómina de los que mensualmente se conceden para este objeto.

Conceder á Juan Antonio Mesa, un socorro de 15 pesetas que pide para gastos de un viaje á Córdoba, para ser operado de la enfermedad que padece.

Manifestar al Director de la banda de música, que para acceder á su petición presente nota del material que necesite para la academia.

Que se incluya á María Cabrera Cerro, viuda, en la lista de los pobres para la beneficencia.

Conceder al oficial mayor de la Secretaría que lo solicita, una licencia de 20 días, advirtiéndole que 15 días son con sueldo y los restantes sin él.

Que la comisión de Beneficencia forme cuanto antes la nueva lista de familias pobres la que terminada se presentará al examen y aprobación del Ayuntamiento.

Aprobar las cuentas de las medicinas facilitadas á las familias pobres durante el mes de Enero último, que importa 1 002 pesetas 35 céntimos.

Quedaron enterados de que el Sr. Director general de obras públicas, ha desestimado la solicitud de este Ayuntamiento referente á la construcción de una travesía exterior prolongando el trozo octavo de la carretera de Pedro Abad á esta villa, que enlazará en el kilómetro 72 de la de Andújar á Villanueva del Duque, para evitar la travesía por este pueblo.

Pósito

Se acordó aprobar el expediente instruido para repartir á préstamo entre los labradores 4 000 pesetas de los fondos del Pósito, con informe favorable de las peticiones hechas por don Francisco y don Alfonso Casas Copado y que se remita dicho expediente al señor Jefe de la Sección provincial para los efectos consiguientes.

Sesión ordinaria del día 10

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la cuenta de ingresos y gastos realizados durante el mes de Enero último, la que se fijará al público para su conocimiento según viene haciéndose.

Que se obonen á Francisco Barbudo 39 pesetas, por trece cargas de picón que ha facilitado para la calefacción de las dependencias municipales.

Que se manifieste al Director de la banda municipal de música, que adquiera los efectos que relaciona en la nota que ha presentado para arregle instrumental y material de academia y presente cuenta del valor de ello al Ayuntamiento.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural, la cuenta de las obras hechas en la Depositaria del Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta de los gastos hechos en recomponer la alambrada que resguarda los árboles plantados en el Calvario en los años anteriores al celebrarse la Fiesta del Arbol.

Que se arregle el camino de la Loma en la parte que linda con el Calvario, haciéndose las obras por administración.

Que pasen á informe de la comisión de Hacienda, la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de consumos correspondiente al mes de Enero último.

Fijar el tipo del jornal regular de los braceros en este término municipal, para los efectos de quintas del corriente año, en la cantidad de 250 pesetas.

Que el Inspector municipal de obras forme un presupuesto de las que sea preciso hacer en el Cementerio en la bóveda y muro que linda con la Ermita y en la puerta de la cochera.

Se acordó que la comisión de Hacienda formule un proyecto de transferencia de crédito para dotar con la cantidad precisa diferentes servicios municipales de verdadera necesidad, cual lo son consignación para escribientes y aumento para pagar la subvención asignada á este pueblo en circular de 29 de Septiembre del año último, para el sostenimiento del Instituto provincial de higiene.

Autorizar al señor Alcalde para que autorice á su debido tiempo el contrato de arrendamiento de la casa calle Navas, número 1, propia de don Pedro Ramón Gutiérrez Silva, para instalar en ella las oficinas de Telégrafos y Correos, debiendo hacerse el contrato por tiempo de diez años y precio anual de 365 pesetas, siendo de cuenta del Ayuntamiento las obras que hubiese que hacer para la mejor distribución de las oficinas y vivienda de los empleados, entendiéndose todo ello con arreglo á lo que la Superioridad que ha de reconocer la casa acuerde como más procedente.

Conceder á Vicente Díaz Infante, un socorro de 15 pesetas según lo solicita por su afectiva situación.

Sesión extraordinaria del día 10

Tuvo por objeto la rectificación definitiva del alistamiento de mozos que han de ser sorteados para el reemplazo del año actual, siendo 96 el número de los incluidos.

Sesión extraordinaria del día 17

Se refiere al acto del sorteo de mozos para el reemplazo del corriente año, celebrado con arreglo á las disposiciones de la ley de Reclutamiento, á cuyo acto asistió como Delegado militar el Teniente don Rafael Ruiz Montes, sin que hubiera protestas ni reclamación alguna.

Sesión ordinaria del día 17

Declarada abierta fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar 47 pesetas al señor Presidente de la Junta municipal del Cen-

so electoral, por diez tablones que ha adquirido para fijación de listas, edictos y demás anuncios.

Abonar á Pedro Higuera Castro, 875 pesetas por jornales invertidos en obras de reparación de la casa Ayuntamiento.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural, la cuenta de las bombillas repuestas en el alumbrado público durante el mes de Enero y la solicitud de Antonio Panadero Márquez, que pide autorización para instalar un kiosco en la Plaza de la Constitución.

Conceder á Antonio Escamilla García, un socorro de 10 pesetas para lactancia de una niña y que entre en turno para ser incluido en la nómina de los socorros mensuales que se facilitan para este objeto.

Conceder á Demetrio Cerro Carbonero, un socorro de 25 pesetas para ayuda de gastos de un viaje á Madrid, á ser operado de la enfermedad que padece.

Que se arregle la bomba que conduce el agua para el aseo y limpieza de la segunda Escuela nacional de niñas, según lo pide la señora maestra.

Abonara herrero Francisco Mata León, 10 pesetas por obras hechas en la Casa Ayuntamiento.

Que el Inspector municipal de obras reconozca las hechas en el lavadero de Sancho por subasta y que informe sobre el particular para abonar su importe á rematante si procediere.

Se acordó aprobar el proyecto de transferencia de créditos formado por la comisión de Hacienda en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior y que dicho expediente quede expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, para oír reclamaciones, anunciándose por edictos en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sometiénndose después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 23

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó designar á dos Médicos titulares, para que practiquen los reconocimientos de los mozos del reemplazo del año actual y los de las revisiones de años anteriores, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de celebrarse el día 3 de Marzo.

Notificar á los Practicantes titulares para que concurran á dicho acto y bajo la dirección de los Médicos, vacuen y revacunen á los mozos, según está mandado.

Nombrar talladores para repetido acto, á los Sargentos licenciados del Ejército don Francisco Higuera Castro y Miguel Higuera Díez.

Designar á Juan Pedro Cabezas Higuera y Pedro Camacho Muñoz, padres de los mozos números 78 y 54, respectivamente, para que declaren en los expedientes de excepciones legales que se instruyan.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en la limpieza, arreglo y desinfección de la casa cuartel de caballos sementales.

Que se expida por la Secretaría, la certificación que solicita don Antonio Rodríguez Moreno, referente á la compra de un solar sobrante de la vía pública adquirido en subasta en 5 de Abril de 1904

y facultar á los señores Alcalde y Síndico para que comparezca ante Notario y otorguen la correspondiente escritura, en representación de este Ayuntamiento, debiendo abonarse por el comprador todos los gastos según lo estipulado en la condición 16 del pliego que sirvió de base para la subasta.

Sesión extraordinaria del día 16

Tuvo por objeto el sorteo para la designación de vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, siendo elegidos por la suerte los señores siguientes:

Sección primera

D. Juan Martínez Pozo

Miguel Pozuelo Tamaral

Juan Coleto Romero

Sección segunda

D. Juan Pozuelo Moreno

Berтолomé Sanchez Moreno

Andrés Sanchez Toril

Francisco Bermudo Castillo

Sección tercera

D. Pedro Romero Vigorra

Antonio Calventes Coca

Juan Miguel Gutiérrez Gomez

Sección cuarta

D. José Sanchez Ruiz

Pedro Luis Moreno Díez

Isidro Muñoz y Muñoz

Sección quinta

D. Domingo Torres Pozo

Blas Higuera Cepas

Francisco Higuera Huertas

Juan Moreno Rodriguez

Se acordó publicar este resultado y notificar el nombramiento á los interesados haciéndoles saber que en término de 3 días pueden presentar las escusas que estimaren justas.

Villanueva de Córdoba 1.º de Marzo de 1918.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en el día de la fecha 1.º Marzo de 1918.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda.

BENAMEJIL.—Núm. 690

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes de Enero, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión inaugural del día 1.º

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento votándose por unanimidad, para Alcalde Presidente, á don Francisco Ramirez Moreno, eligiéndose igualmente los Tenientes de Alcaldes y Síndicos; y acordándose celebrar las sesiones ordinarias, los domingos á las veinte.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Ramirez Moreno.

Se fijaron las listas de electores de compromisarios que han de elegir Senadores en el corriente año, y se acordó su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Ramirez Moreno y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta de los nombramientos de guardas rurales del municipio, hechos

por el señor Alcalde en el día 1.º del actual.

Se dió cuenta y lectura de las disposiciones que contienen los «Boletines Oficiales» recibidos en la última semana, así como del telegrama del señor Gobernador civil de la provincia, sobre declaraciones de subsistencias, combustibles y pienso; acordándose se lleven á cabo las disposiciones del R. D. de 21 de Diciembre último, á cuyo efecto se publicarán por la Alcaldía los correspondientes edictos informado al vecindario de las obligaciones y penalidades que se establecen.

Se nombraron las comisiones permanentes en que se ha dividido la Corporación municipal.

Se acordó el reconocimiento por el Perito práctico de la villa, del edificio del Hospital, por encontrarse en estado ruinoso.

Se nombró Depositario de fondos municipales con carácter concejil y obligatorio, al Concejal don Francisco Espejo Lara.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Ramirez Moreno, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombramiento de un aforador en la Administración municipal de consumos.

Amoestar al aguacil portero por haberse originado un incendio en un piso de la Casa Consistorial, en el que se quemaron una estantería del archivo y varios legajos de «Gacetas» «Boletines Oficiales» y otros documentos de la Administración municipal de consumos, de años anteriores, todos ellos de poca importancia; y que se comunicara el hecho á los señores Gobernador civil y Delegado de Hacienda.

Que se vendan los hierros viejos precedentes de la baranda que hubo en el Paseo, y los de las farolas del antiguo alumbrado público; designando como perito tasador, al herrero don Antonio Baena Aguilar.

A propuesta del Concejal señor Moyano, que se obligue al comercio en todos sus ramos, al empleo de las pesas y medidas del sistema métrico decimal.

Se distribuyó el término en cuatro secciones para hacer el sorteo de vocales asociados.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Ramirez Moreno, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Así mismo, la distribución de fondos del mes.

Dar cumplimiento á las disposiciones que contienen los «Boletines Oficiales» entre ellas la circular del señor Gobernador civil de la provincia sobre la tasa de trigo, con arreglo á los preceptos de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Diciembre de 1916; y sobre lo

que dispone la R. O. de 3 de Enero de 1917, relativa al aumento de precio de todos los artículos de primera necesidad comprendidos en la Ley de Subsistencias.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Ramirez Merano y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la ordinaria anterior.

Se leyeron los «Boletines oficiales» de la última semana y se acordó dar cumplimiento á la circular del señor Gobernador civil sobre la tasa de carbón vegetal.

Se aprobaron, con carácter definitivo, las listas de electores para compromisarios del corriente año, por no haber producido reclamación alguna.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del día 10 del actual.

Y para que conste y pueda ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizo el presente que visa el señor Alcalde en Benamejí á 14 de Febrero de 1918.—El Secretario, Antonio Plasencia.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Ramirez.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 1.049

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Abril próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el Sr. Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignar en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejoré más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto y grasa para maquinaria.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Marzo de 1918.—El Director, José Sanchez Gomez.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho establecimiento quinientos métricos de á pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase número expedida en (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 666

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente á instancia de don Diego Barrena Ledesma, don Rafael, doña Laura, doña Arcelí, doña Mercedes y doña María Illescas Alzate, de esta vecindad, para que previos los trámites legales, se declare justificado á favor de los mismos y se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las siguientes fincas, formadas de la división hecha entre ellos de la llamada «Trecepiés», en este término municipal:

Como correspondiente al señor Barrena Ledesma:

1.ª Una parcela de tierra que linda al Norte con las haciendas llamadas la Trinidad, Madre é Hija y Torreblanca, al Este con la misma y Peñatejada, al Sur con tierras del Majano y al Oeste con la vía férrea y el polígono asignado á don Rafael Illescas Alzate, al dividir esta finca; teniendo una superficie de veinte y siete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y treinta centiáreas.

2.ª Otra parcela de tierra formando polígono, situada al Nordeste de la finca propiedad de don Rafael Illescas Alzate, que linda por Norte y Este con la haza nombrada del Hertelano, al Sur con tierras de olivar de la finca de donde se ha segregado y al Oeste con tierras de la Hacienda de la Trinidad; con una cabida de treinta áreas y quince centiáreas.

3.ª Otra parcela de tierra de olivar que linda por el Norte con terrenos de la Hacienda la Trinidad, por el Este con la finca que se ha segregado, al Sur con tierras de la finca Mesa de la Marquesa y al Oeste con la mejonera antigua de la Trinidad y Trecepiés; con una superficie de cuatro hectáreas, siete áreas y sesenta y cinco centiáreas.

Y como de los demás interesados:

Un polígono de tierra proindivisa, compuesta de diez y ocho hectáreas, catorce áreas y noventa y tres centiáreas; segregado también de la mencionada finca de Trecepiés y cuya descripción resulta del respectivo escrito.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria y el Reglamento general para su ejecución, se cita á los anteriores poseedores de la finca dividida y á los herederos de los ya fallecidos, que resultan ser doña Dolores Encinas, don

Fernando y don José Illescas Encinas; don Antonio y doña Carmen de Torres é Illescas, éstos dos últimos como hijos y herederos de doña María del Carmen Illescas Giménez; don Angel de Torres é Illescas, doña Gloria de Torres é Illescas, don José de Torres Rodríguez, doña Gloria, don Alfonso y doña Concepción de Torres Marquez, don José Carretero Serrano, doña Rosario Illescas Giménez, don Carlos y don Gustavo Codes é Illescas; y así mismo á los dueños de las fincas colindantes, doña Carmen y herederos de doña Rosario Barrios; doña Dolores Barcia, don Rafael Illescas y doña Ana Domínguez; como también á las personas ignoradas quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que lo fué en veinte y siete de Octubre último, comparezcan si quieren á alegar sus derechos.

Dado en Córdoba á once de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 366 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.055

ALARCÓN OSUNA, Rafael; de veinte y ocho años, hijo de Urbano y de Rosario, natural y vecino de Córdoba, albano, rematado en causa por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.056

HERENCIA, Rafael; cuyo segundo apellido, demás circunstancias y señas se ignoran, procesado en causa por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientoos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6